



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00433  
RADICADO N° 2023-00177-00

En la acción de tutela, instaurada por DAVID ESPINOSA ACUÑA en calidad de apoderado judicial de la Sociedad SOLLA S.A., en contra de FISCALÍA 178 LOCAL DE LA UNIDAD LOCAL – ITAGÜÍ, el Despacho resuelve su admisión, previa las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Estudiada la presente acción de tutela, se observa la falta de competencia para asumir su conocimiento, en tanto que la misma está dirigida en contra de la FISCALÍA 178 LOCAL DE LA UNIDAD LOCAL – ITAGÜÍ, la cual es una entidad de orden Municipal, por ende, corresponde su conocimiento en primera instancia a los Jueces Municipales, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 333 de 2021, el cual dispone:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.

Así las cosas, este Despacho no es competente para conocer la presente acción constitucional, por lo tanto, se ordena remitir la solicitud de tutela para que sea repartida entre las autoridades judiciales competentes, esto es, a los Jueces Municipales del Circuito de Itagüí, disponiendo la remisión de este asunto por reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente acción de tutela, promovida por DAVID ESPINOSA ACUÑA en calidad de apoderado judicial de la

RADICADO N° 2023-00177-00

Sociedad SOLLA S.A., en contra de FISCALÍA 178 LOCAL DE LA UNIDAD LOCAL – ITAGÜÍ.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena enviar a los Jueces Municipales del Circuito de Itagüí - reparto, para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 097  
hoy 13 de junio de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1a0f416b70ca37051c5d8ae008533c277d7364f1bb380d942ceb75cf9d2460**

Documento generado en 09/06/2023 03:36:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**